



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS** con RUC N° 20433270461, con domicilio en Av. Arequipa N° 375, Urbanización Santa Beatriz – Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Lic. **DARÍO PORTILLO ROMERO**, identificado con DNI N° 06609642, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2017 de 19 de septiembre de 2017, a quien en adelante se le denominará **EL CONADIS**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio en Av. Cutervo N° 920, provincia y departamento de Ica, debidamente representada por su Gobernador Regional, Ing. **JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS**, identificado con DNI N° 21483451, quien se encuentra debidamente facultado para suscribir convenios, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES



EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el cual está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, el mismo que constituye pliego presupuestario, cuyas funciones son: formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad; dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad, entre otros, a fin de promover el desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica de las personas con discapacidad.



EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, de acuerdo a Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, el cual tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; asimismo, tiene la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y





delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

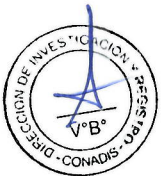
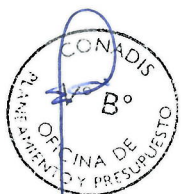


En adelante, toda referencia conjunta a **EL CONADIS** y **EL GOBIERNO REGIONAL** se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL



- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, aprobada por Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada por Decreto Supremo N° 073-2007-RE.
- 2.3 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 2.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 2.5 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.6 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General.
- 2.7 Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 2.8 Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.
- 2.9 Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.10 Resolución de Presidencia N° 028-2019-CONADIS/PRE, que aprueba la Directiva N° 002-2019-CONADIS/PRE, "Lineamientos para la adecuada implementación de la Oficina Regional de atención a las Personas con Discapacidad-OREDIS y la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED".



CLÁUSULA TERCERO.- DEL OBJETO

Mediante el presente CONVENIO, las partes acuerdan que **EL CONADIS** brinda al **GOBIERNO REGIONAL**, asistencia técnica para la administración de su Registro Regional de la Persona con Discapacidad, en el marco de lo previsto en el literal i) del párrafo 69.2 del artículo 69 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.



CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En concordancia con el objeto del presente convenio **EL CONADIS** y **EL GOBIERNO REGIONAL** se comprometen a

- 4.1 Por parte del **GOBIERNO REGIONAL**:





a. Brindar la información y/o las facilidades necesarias para que el personal de **EL CONADIS**, cumpla con la asistencia técnica requerida para las finalidades del Convenio.

b. Formalizar la creación del Registro Regional de la Persona con Discapacidad a través de Ordenanza Regional, conforme lo señalan los Lineamientos para la Administración de Registros Regionales y Locales, aprobados mediante Resolución de Presidencia N° 004-2018-CONADIS/PRE.

c. Elaborar en coordinación con **EL CONADIS** el cronograma de asistencia técnica, el cual comprende capacitaciones presenciales de corte teórico – práctico, al personal que **EL GOBIERNO REGIONAL** designe para la administración del Registro Regional de la Persona con Discapacidad.

d. Las personas autorizadas suscribirán el compromiso de confidencialidad y no divulgación de información para el acceso al Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, a cargo de **EL CONADIS**.

e. Remitir a **EL CONADIS** el compromiso de confidencialidad y no divulgación de información de las personas autorizadas al uso de claves de acceso al Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, que forma parte integrante del presente convenio, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde su suscripción.

f. Emplear las claves para el acceso al Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad en armonía con sus competencias y atribuciones.

g. Salvaguardar el buen uso de los usuarios y contraseñas proporcionados por **EL CONADIS** para el acceso al Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

h. Garantizar que la información obtenida, en virtud del presente convenio, no será transferida electrónicamente, ni almacenada, o entregada de manera gratuita o pecuniaria, teniendo en cuenta que la misma al estar contenida en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad es de carácter confidencial, conforme al artículo 71 del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP y contiene información sensible protegida por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

i. Implementar los mecanismos necesarios para salvaguardar la información contenida en el Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, cumpliendo con los estándares de seguridad de la información que sean requeridos por **EL CONADIS** y la Ley N° 29733, Ley de





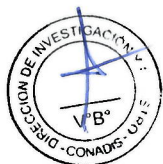
Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS

- j. Cumplir con los plazos y procedimientos determinados por **EL CONADIS**, acordes a la normativa vigente.
- k. Programar e incorporar en su Plan Operativo Institucional las actividades y los recursos presupuestales que resulten necesarios para la implementación del Registro Regional de la Persona con Discapacidad.



4.2 Por parte de **EL CONADIS**:

- a. Brindar al **GOBIERNO REGIONAL** capacitación, asistencia técnica y acompañamiento en el proceso de implementación para la administración del Registro Regional de la Persona con Discapacidad, facilitando la información pertinente respecto de los requerimientos mínimos para la implementación del Registro Regional de las Persona con Discapacidad.
- b. Elaborar en coordinación con **EL GOBIERNO REGIONAL** el cronograma de asistencia técnica, el cual comprende capacitaciones presenciales de corte teórico – práctico para la administración del Registro Regional de la Persona con Discapacidad.
- c. Configurar dos (02) equipos informáticos de **EL GOBIERNO REGIONAL** el acceso al Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (Aplicativo Web).
- d. Proporcionar dos (02) usuarios y contraseñas a **EL GOBIERNO REGIONAL** para el acceso al Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- e. Solicitar los informes necesarios a **EL GOBIERNO REGIONAL**, para verificar los servicios que se vienen realizando; así como el buen uso del Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.



CLÁUSULA QUINTA.- DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las mismas; ni tampoco la transferencia de recursos presupuestales entre entidades.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta por el plazo de un (01) año, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de las partes,





para cuyo efecto ambas partes cursarán una comunicación escrita con treinta (30) días hábiles de anticipación antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio, la cual formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio podrán ser modificadas en cualquier momento durante su ejecución, por mutuo acuerdo de las partes, a través de una Adenda y por el mismo nivel de aprobación del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el párrafo 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos, sin que ello genere derecho de pago de penalidad o indemnización alguna.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS COORDINACIONES

Para la ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designa a los siguientes coordinadores Interinstitucionales:

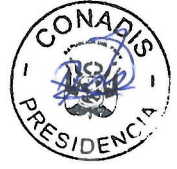
- Por parte de **EL CONADIS**, el/la director/a I de la Sub Dirección de Registro.
- Por parte del **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, el/la jefe/a de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Los(as) coordinadores(as) designados(as) serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

Las partes podrán reemplazar a los representantes antes designados, debiendo cursar una comunicación a la otra parte y por escrito con una anticipación de treinta (30) días útiles.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el presente Convenio de manera inmediata,





siendo suficiente para ello la remisión de una carta en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, derivada de la suscripción del presente Convenio, buscará ser solucionada mediante el entendimiento directo, sobre las bases de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y la facultad de resolverlo de pleno derecho, en los siguientes casos:



12.1 **EL CONADIS y EL GOBIERNO REGIONAL** podrán resolver el presente Convenio en forma automática y sin expresión de causa, lo que se hará mediante comunicación escrita al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario.

12.2 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (05) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, no impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si fuera entregada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales, cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Novena.





En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, es suscrito en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Ica, a los 31 días del mes de diciembre del año 2019.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

DARÍO PORTILLO ROMERO

Presidente

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS

JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS

Gobernador

Gobierno Regional de Ica

